

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Situaciones de buques.—Orden de 2 de abril de 1952 por la que se dispone pase a tercera situación el transporte *Tarifa*.—Página 572.

SERVICIO DE PERSONAL

MAESTRANZA DE LA ARMADA

Bajas.—Orden de 31 de marzo de 1952 por la que se dispone cause baja en la Armada, por fallecimiento, el Operario de primera de la Maestranza de la Armada (Artíficero) D. Antonio Carrillo Cárdenas.—Página 572.

Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se dispone cause baja definitiva en la Maestranza de la Armada el Obrero de segunda (Conductor) Facundo Falcón Rodríguez.—Página 572.

PERSONAL VARIO

Mayordomos.—Orden de 31 de marzo de 1952 por la que se dispone cese como Mayordomo, por haber ingresado en la Maestranza de la Armada por Orden Ministerial de 12 del mismo mes, Blas Fernández Ramiro.—Página 572.

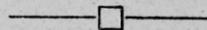
ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 17 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por D. Francisco Sánchez Hernández contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de marzo de 1951.—Págs. 572 y 573.

RECTIFICACIONES

EDICTOS — REQUISITORIAS



ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Situaciones de buques.—Efectuadas con resultado satisfactorio las pruebas realizadas por el transporte *Tarifa*, una vez listo de las obras realizadas en el mismo, y de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, vengo en disponer que el buque citado pase a tercera situación a partir de la publicación de la presente Orden Ministerial.

Madrid, 2 de abril de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, Almirante Jefe del Servicio de Personal y Generales Jefe Superior de Contabilidad, Ordenador Central de Pagos y Jefe de los Servicios de Intendencia.

Ilmo. Sr. Interventor Central de Marina.

Sres. ...

SERVICIO DE PERSONAL

Maestranza de la Armada.

Bajas.—Causa baja en la Armada, por haber fallecido en 26 de marzo de 1952, el Operario de primera de la Maestranza de la Armada (Artificiero) don Antonio Carrillo Cárdenas, con destino en el Departamento Marítimo de Cádiz.

Madrid, 31 de marzo de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Intendente Jefe Superior de Contabilidad.

— Como resultado de expediente incoado al efecto, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, se dispone que el Obrero de segunda de la Maestranza de la Armada (Conductor) Facundo Falcón Rodríguez cause baja definitiva en dicha Maestranza, por aplicación del artículo 140 del vigente Reglamento de la misma.

Madrid, 31 de marzo de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. Comandante General de la Base Naval de Canarias, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Personal vario.

Mayordomos.—Se dispone que Blas Fernández Ramiro, nombrado Mayordomo de la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Cádiz por Orden Ministerial de 4 de junio de 1951 (D. O. número 128), cese como tal a partir de 21 de marzo de 1952 por haber ingresado en la Maestranza de la Armada por Orden Ministerial de 12 del actual (D. O. núm. 63).

Madrid, 31 de marzo de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Intendente Jefe Superior de Contabilidad.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Presidencia del Gobierno.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 15 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

“En el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Sánchez Hernández, Mecánico Mayor de la Armada, en situación de retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de marzo de 1951, relativo al señalamiento de su haber pasivo de retiro; y

Resultando que D. Francisco Sánchez Hernández pasó a formar parte del Cuerpo de Suboficiales de la Armada con la categoría de Mecánico Mayor, y como procedente del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas, por Orden Ministerial de 16 de abril de 1942, fué declarado en situación de “retirado” con la referida categoría administrativa por Orden Ministerial de 24 de noviembre de 1950, por cumplir la edad para el retiro forzoso el 9 de febrero de 1951, y el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó, el 16 de marzo del propio año 1951, reconocerle cuarenta años, diez meses y veintiún días de servicio abonables y asignarle, en aplicación del Estatuto de Clases Pasivas, una pensión mensual de retiro de 1.841,66 pesetas, equivalentes al 100 por 100 del sueldo correspondiente al empleo de Mecánico Mayor, incrementado con el importe de doce trienios más 83,33 pesetas de gratificación de destino;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, recurrió, en tiempo y forma, en agravios, solicitando en ambos recursos que su pensión de retiro se calculase tomando como parte integrante del sueldo regulador el sueldo de Teniente de Navío y no —como se hacía en el acuerdo impugnado— el de Mecánico Mayor, fundando su pre-

tensión en lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada y en otras muchas disposiciones que cita;

Resultando que el Fiscal Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, al informar sobre el recurso de reposición, razonó su propuesta de desestimación en que todas las disposiciones invocadas por el recurrente habían sido ya tenidas en cuenta por la Sala de Gobierno del propio Consejo Supremo al dictar el acuerdo impugnado; informe y propuesta que merecieron la conformidad de la citada Sala de Gobierno en su sesión del 30 de julio de 1951;

Vistos el vigente Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada de 7 de mayo de 1949 y demás disposiciones citadas;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si la pensión de retiro a que tiene derecho el recurrente debe regularse por el sueldo de Teniente de Navío, como pretende, o por el de Mayor, como sostiene la Administración;

Considerando que en el artículo 45, en relación con el 27 del vigente Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, aprobado por Orden Ministerial de 7 de mayo de 1949, se dispone que los que dentro de dicho Cuerpo ostenten el empleo de Mayores y cuenten con treinta años de servicios con abonos de campaña en la fecha de su retiro, tendrán derecho a que los haberes pasivos se regulen por el sueldo de Teniente de Navío;

Considerando que el interesado pertenece al Cuerpo de Suboficiales de la Armada, con el empleo de Mayor, y reúne con exceso el mínimo de treinta años de servicios abonables exigidos por los preceptos citados para acreditar derecho a que su pensión de retiro se calcule tomando como sueldo regulador el de Teniente de Navío, de donde se deduce que la pretensión del recurrente está fundada en derecho y que el Consejo Supremo de Justicia ha infringido el artículo 45 del Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada al adoptar el acuerdo impugnado;

Considerando que la doctrina afirmada en la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnada hubiera sido ajustada a derecho, y así lo ha confirmado esta jurisdicción de agravios en otros casos en el solo supuesto de que el interesado no hubiera pasado a formar parte del Cuerpo de Suboficiales de la Armada y hubiera continuado, por el contrario, perteneciendo a los antiguos Cuerpos Auxiliares de la Armada declarados a extinguir, pues entonces no le sería aplicable el artículo 45 del vigente Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, que establece el beneficio que pretende, sino la legislación reguladora de los referidos Cuerpos Auxiliares de la Armada, en la que no se contiene norma alguna que otorgue igual beneficio.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y, en

su virtud, que, revocado el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado, se devuelve el expediente al citado Consejo Supremo para que practique nuevo señalamiento de pensión de retiro en favor del recurrente, debiéndose tomar, a efectos de regulador de dicha pensión, el sueldo de Teniente de Navío."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 93, pág. 1.504.)

RECTIFICACIONES

Padecido error en la Orden Ministerial de 12 de marzo último (D. O. núm. 63), que admitía a examen para ingreso en la Maestranza de la Armada a distinto personal, se entenderá rectificada en lo siguiente:

DONDE DICE:

Francisco Chacola Guerrero.

DEBE DECIR:

Francisco Chapela Guerrero.

Madrid, 4 de abril de 1952.—El Capitán de Navío, Director del DIARIO OFICIAL, *Mariano Romero*.

EDICTOS

Don Martín Martín López, Teniente de Infantería de Marina, Juez permanente de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona,

Hago saber: Que el día primero de marzo del presente año, en la playa de Casa Antúnez de este puerto, apareció el cadáver de una mujer ahogada de unos treinta y cinco a cuarenta años de edad, de unos 60 kilogramos de peso, un metro sesenta y cinco centímetros de estatura, pelo negro canoso, ojos pardos, dentadura incompleta (canino con corona de oro), vestida con falda negra, blusa con rayitas blancas, encarnadas y fondo azul; ropa interior blanca con florecitas encarnadas y jerseys uno de color encarnado y otro granate, que no ha podido ser identificada.

Por tanto, ruego a toda persona que pueda aportar datos para la identificación de la misma se persone en el Juzgado Permanente de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.

Barcelona, 29 de marzo de 1952.—El Teniente de Infantería de Marina, Juez permanente, *Martin Martín López*.

REQUISITORIAS

Luis González Bóveda, natural de Villajuén (Pon-tevedra), siendo su última residencia la de su naturaleza, hijo de Luis y de Elena, nacido el 25 de mayo de 1932, número 20 del reemplazo de 1952 por el Trozo de Caramiñal, cuyas señas personales son: ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares; color sano; desconociéndose las demás señas personales, a quien se le sigue expediente de prófugo por falta de incorporación al servicio activo de la Armada como comprendido en el primer llamamiento del reemplazo del año actual; comparecerá, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Juez instructor, Capitán de Corbeta y Ayudante Militar de Marina de Caramiñal D. José Sánchez Beceiro, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del citado inscripto y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Caramiñal a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Capitán de Corbeta, Juez instructor, *José Sánchez*.

Juan Rubiño Lahoz, hijo de José y de Rosario, natural de Motril, nacido el día 5 de mayo de 1932, cuyo último domicilio en esta ciudad de Motril fué calle de Cerrillo Jaime (Barrio de Gibraltarillo), residiendo actualmente en el Estado de Sao Paulo (Brasil), según manifestaciones de su tutor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo, cejas y ojos castaños; frente, nariz y boca regulares; color sano; encartado en expediente judicial por falta grave número 16 de 1952 por no presentarse para su ingreso en el servicio activo de la Armada; comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la presente publicación, ante D. José Montero Molina, Teniente de Navío, Juez instructor del expresado expediente, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo como se le interesa, será declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en la Ayudantía Militar de Marina de Motril.

Motril, 14 de marzo de 1952.—El Teniente de Navío, Juez instructor, *José Montero*.

Doroteo Madariaga Otegui, de treinta y seis años de edad, soltero, hijo de Pantaleón y de Santiago, natural y vecino de Ibaranguelua (Vizcaya), Marinero.

Vicente Esquivel Arráns, de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Valentín y de Felisa, natural y vecino de Bilbao, Estudiante.

Procesados en causa de esta Jurisdicción número 119 de 1951 por el presunto delito de deserción mercante en el puerto de Nueva Orleans siendo tripulantes del vapor *Monte Teide*; comparecerán, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta Requisitoria, ante este Juzgado Militar de Marina para responder a los cargos que les resulten de dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares que, caso de ser habidos, los pongan a mi disposición.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de marzo de 1952.—El Capitán, Juez instructor, *José Fernández*.

Rafael Romero Borja, de diecinueve años de edad, hijo de Antonio y de Concepción.

Faustino Pinto García, de veinticuatro años de edad, hijo de Faustino y de Josefa.

Francisco Santana Domínguez, de treinta años de edad, hijo de José y de Dolores.

Procesados en causa número 35 de 1952 por polizonaje; comparecerán, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Requisitoria, en el Juzgado de la Comandancia Militar de Marina de Vigo, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía.

Vigo, 31 de marzo de 1952.—El Juez instructor, *Eloy R. Rodríguez*.

Valentín Delgado Plasencia, inscripto de este Trozo, hijo de Valentín y de María, natural y vecino de esta capital, calle de Puerta Canseco, número 61, al que se le sigue expediente judicial número 6 de 1952 por falta de incorporación al servicio activo de la Armada, del reemplazo de 1951; comparecerá, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Requisitoria, ante este Juzgado Militar de Marina, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo.

Por tanto, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, que, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Santa Cruz de Tenerife a 22 de marzo de 1952.—El Capitán, Juez instructor, *José Fernández*.